

fecha 14 de abril del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización agregado por la Ley No. 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana a los menores Joselyn María del Milagro Dumit Pichardo, nacida en Manhattan, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 28 de febrero de 1948, hija legítima de los solicitantes Jacinto B. Dumit y María Pichardo de Dumit.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, la menor favorecida por el presente Decreto, podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3º de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 799, que declara la expropiación por parte del Estado, de un solar propiedad de la Gran Logia de la República
(G. O. No. 7830 del 4 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 799

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, No. 480, del 20 de Mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, sobre

Procedimiento de expropiación por el Estado, las Comunes y el Distrito de Santo Domingo, del 29 de julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, No. 1832, del 3 de noviembre de 1948;

VISTO el artículo 6, inciso 7º de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la misma Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición, por el Estado, del solar No. 2 reformado, de la manzana No. 458 propiedad de la Gran Logia de la República Dominicana, Inc., amparado por el Certificado de Título No. 15202 con un área de 1,102.40 metros cuadrados, situado entre las calles Avenida Bolívar, por el Norte; Pedro I. Espailat, por el Este; José Contreras, por el Sur; y solar No. 1 reformado de la misma manzana, por el Oeste, de esta ciudad.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 800, que autoriza a cambiar el nombre de la señora Ana Francisca Almonte por el de Mercedes Jiménez
(G. O. No. 7853, del 28 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 800

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de noviembre de 1954